SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvase Proveer.

Cali, marzo 24 de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

INTERLOCUTORIO No. 459

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida mediante apoderada judicial por la señora Luz Stella Garcés Taborda en contra del señor Jhon Alexander Vargas Herrera, una vez subsanada reúne los requisitos del articulo 82 y siguientes del CGP, será admitida a trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida mediante apoderada judicial por la señora Luz Stella Garcés Taborda en contra del señor Jhon Alexander Vargas Herrera.

SEGUNDO. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de 2020.

TERCERO. REQUERIR a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, preste caución equivalente al 20% del valor de la cuantía, advirtiendo que se procederá con las medidas cautelares una vez se preste dicha caución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

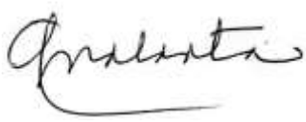

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. **52** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali 25 de marzo de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

04

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efbe8570fd873674b32df8faa1ad7da005d4e77f835a1e0f8cebbd2db1053b5**

Documento generado en 24/03/2021 11:36:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica